

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2842/98-S.1.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, en Sevilla, 16 de marzo de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 5625/97, interpuesto por don Antonio Urbano Domínguez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga se ha

interpuesto por don Antonio Urbano Domínguez recurso contencioso-administrativo núm. 5625/97, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 18.9.97, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 20.5.97, recaída en el expediente Caza 96485, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5625/97.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, en Sevilla, 16 de marzo de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

*EDICTO. (PP. 611/99).*

Número: 1022/95 2.<sup>a</sup> Procedimiento: Juicio Ejecutivo de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Pedro José Sánchez Romero, Natividad Corredera Pernia, Francisco Corredera Muñoz y Natividad Pernia Sánchez.

En el procedimiento de referencia se han dictado los Autos del tenor literal siguiente:

## A U T O

Don Francisco Javier Sánchez Colinet.

En Sevilla, a once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

## H E C H O S

Primero. Por la Procuradora doña Pilar Vila Cañas se interpuso demanda de juicio ejecutivo, en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Pedro José Sánchez Romero, doña Natividad Corredera Pernia, don Francisco Corredera Muñoz y doña Natividad Pernia Sánchez, despachándose ejecución en fecha 11.1.96 por la cantidad de 15.124.240 ptas., de principal, y 4.550.000 ptas., de intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, dictándose sentencia de remate en fecha 8.3.96, por la que se acordaba seguir adelante la ejecución despachada contra los demandados, condenando a los mismos al pago de la cantidad reclamada como principal, más los intereses pactados y costas causadas, procediéndose a su ejecución por la vía de apremio sobre el siguiente bien embargado:

- Parcela de tierra calma en el término de Alcalá de Guadaíra, procedente de la nombrada «Sta. Emilia», en el pago de La Ruana y sitio de Valdecabras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, al tomo 439, libro 230, folio 233, finca rústica núm. 9.334.

Segundo. Se aportó a los autos la certificación a que se refiere el art. 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que en la misma aparecieran gravados los bienes con posteriores anotaciones o inscripciones a la que ha dado lugar este procedimiento, valorándose pericialmente dicha finca en 2.640.000 ptas.

Tercero. A instancia de la parte ejecutante se sacó a pública subasta dicho bien embargado, fijándose los oportunos edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicándose en el BOP en los que se consignó que los autos y la certificación del Registro estaban de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarían subsistentes, y que el rematante los aceptaba y quedaba subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. Celebrada la primera de las subastas señaladas, fue aprobada la mejor postura a favor de don Prudencio Rayo López, quien aceptó las condiciones en que se celebró, especialmente a las que se refiere la regla 8.<sup>a</sup> del art. 131 de la Ley Hipotecaria, por la suma de 1.850.000 ptas., que resultó inferior al crédito del ejecutante.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico. Habiéndose cumplido en la tramitación de este procedimiento las formalidades legales, siendo el precio del